

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10 y 20 de cada mes.—Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma en el Burgo.*—Los números sueltos se venden á un real.

Insertamos á continuación la lista de los nombramientos eclesiásticos que ha publicado la GACETA hechos en el último medio año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado hacer los nombramientos que siguen:

Para la dignidad de Dean, primera silla *post Pontificalem*, de la metropolitana iglesia de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Sebastian Guerrero, al licenciado D. Pedro Gutierrez de Celis dignidad de Maestrescuela de esta iglesia.

Para las resultas que este deja al doctor D. Anastasio Saez Muñoz, Canónigo de la misma.

Para esta Canongía al licenciado D. Gregorio Jorge de Arteaga y Garcia, Provisor Vicario general de la Diócesis.

Para la dignidad de Dean, primera silla *post Pontificalem*, de la catedral de Calahorra, vacante por promoción de D. Ramon Catalina del Amo, al doctor D. José Ramon de Yárritu, dignidad de Arcipreste de esta iglesia.

Para las resultas que este deja al doctor D. Nicasio Olaortúa, dignidad de Arcediano de la misma.

Para esta dignidad al licenciado D. Miguel Fernandez Angulo, dignidad de Chantre de la propia iglesia.

Para esta dignidad al licenciado D. Pedro Ortega, dignidad de Maestrescuela.

Para esta dignidad al doctor D. Pedro Tercero, Canónigo de la de Tarazona.

Para la dignidad de Dean de la catedral de Barbastro, que en ejecución del último Concordato ha de reducirse á colegiata, vacante por promoción del Rdo. D. Basilio Gil Bueno, al doctor D. Ramon Otto, Canónigo de la de Tarragona.

Para las resultas que este deje al licenciado D. Manuel Barbero y Esquinas, dignidad de Maestrescuela de la catedral de Canarias.

Para esta dignidad al licenciado D. Jáime Dachs, Canónigo de la misma y Provisor Vicario general de la Diócesis.

Para esta Canongía á D. Antonio Félix García, Canónigo de la de Gerona.

Para la dignidad de Arcediano de la metropolitana iglesia de Granada, vacante por promoción de D. Estéban José Perez, al doctor D. Juan Antonio Cano, Canónigo graduado más antiguo de la misma.

Para las resultas que este deja á D. Ramon Pareja Obregon, Canónigo de la catedral de Málaga.

Para la dignidad de Chantre de la catedral de Pamplona, vacante por promoción de D. Rafael Antonio Viejo, á D. Francisco Andrés Urrutia, Canónigo de Santander.

Para las resultas que este deja al doctor D. Saturnino Fernandez de Castro, Rector del Seminario Conciliar de la Diócesis.

Para la dignidad de Arcediano de la catedral de Cuenca, vacante por promoción de D. Crisanto Escudero, al licenciado D. Antonio María Requena, Canónigo de la de Jaen.

Para la dignidad de Arcediano de la catedral de Pamplona, vacante por promoción de D. José Ayensa, al doctor D. Casildo Goicoa, Canónigo de la misma.

Para la Canongía de la misma iglesia, vacante por promoción de D. Tomás Tejada, á D. Manuel Patricio de Orella, Cura párroco de la de San Miguel de Vitoria.

Para otra de la propia iglesia vacante por fallecimiento de D. Luis Barasoain, al licenciado D. Nicasio Escudero de Cisneros, Beneficiado de la metropolitana de Toledo.

Para otra de la iglesia primada de Toledo, vacante por promoción de D. Pedro Nuñez, al doctor D. José Rodriguez y Beltran, Canónigo electo de la de Vich Teniente—Vicario eclesiástico de esta córte.

Para otra de la de Canarias, vacante por promoción de D. Pablo Santos Valcarce, á D. Higinio Rodriguez Navarnuel, maestro que fué de número de la órden de San Agustin, regular observante.

Para otra de la de Málaga, vacante por promoción de D. Rafael Barcía, á D. Mariano Martín de Arribas, Cura párroco de Guadalcanal.

Para otra de la de Lugo, vacante por promoción de D. José Fernando Quiroga, al doctor D. Hilario Sainz de Saez, Canónigo magistral de la de Puerto—Rico.

Para otra de la de Tuy, vacante por fallecimiento de D. Domingo Ocampo y renuncia del electo, á D. Francisco Bugallal, Arcipreste y Cura párroco de San Pedro de Moños.

Para otra de la de Badajoz, vacante por fallecimiento de D. Antonio Gonzalez García y promoción de D. Juan Tornero, electo para sucederle, á D. José María Ortega Vallejo Cura párroco de Melejés.

Para otra de la colegiata de Covadonga, vacante por fallecimiento de D. Pedro Guzman, á D. Manuel Tagle y Villa, Beneficiado de la misma iglesia.

Para otra de la colegiata de San Isidoro de Leon, vacante por renuncia de D. Manuel Abal, á D. Gregorio Medina y Garrido, Vicario de Barrial de la Loma.

Para el Beneficio de la iglesia primada de Toledo, vacante por promoción de D. Nicasio Escudero de Cisneros, á D. José Moya, Beneficiado de la catedral de Leon.

Para otro de la catedral de Osma, vacante por fallecimiento de D. Julian Nuñez, á D. Rafael Baena, Presbítero exclaustro con goce de pension, teniente cura que ha sido en la parroquia de San Ginés de esta córte.

Para otra de la de Leon, vacante por promoción de D. Vicente Echevarría, al doctor D. Pablo Cubillas Lopez de Castro, catedrático del Seminario de Logroño.

Para otro á que va anejo el oficio de organista en el templo del Pilar de la metropolitana iglesia de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Valentin Meliton, á D. Valentin Faura y Vendrel, indicado preferentemente por el Prelado.

Para otro de la catedral de Segorbe, á que va unido el oficio de contralto, vacante por fallecimiento de D. Teodoro Martinez, á D. Antonio Lagunilla, indicado preferentemente por el Prelado.

Para otro de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, á que va anejo el oficio de Sochantre, vacante por fallecimiento de D. Francisco Gonzalez Peñalvá, á D. Pedro Ceballos, indicado preferentemente por el Prelado.

Asimismo S. M., en ejecución de los artículos 13, 17 y 18 del Concordato y Bula de erección de la catedral de Vitoria, se ha dignado nom-

brar para las prebendas y beneficios erijidos y vacantes en la expresada iglesia á los sujetos siguientes:

Dean. Licenciado D. Ramon Catalina del Amo, dignidad de Dean de la catedral de Calahorra.

Arcipreste. Licenciado D. Rafael Antonio Viejo, dignidad de Arcediano de la de Pamplona.

Arcediano. Doctor D. Juan Tornero Picazo, Canónigo electo de la de Badajoz.

Maestrescuela. Doctor D. Joaquin Arlegui, dignidad de Tesorero de la metropolitana iglesia de Manila.

Canónigos. D. Tomás Tejada, Canónigo de la catedral de Pamplona.

D. José Domingo de Retolaza, Cura párroco de Elorrio.

Doctor D. Félix de Lizarralde, Capellan de religiosas en Vitoria.

D. Remigio Orive, Cura Beneficiado de Añana.

D. Francisco Antonio Saenz de S. Pedro, Rector del Seminario de Vitoria.

D. Celestino Ubago, Cura Vicario y Arcipreste de Arnedo.

D. José Martinez del Campo, Canónigo de Ciudad—Rodrigo.

Beneficiados D. Ramon Arbildi, Capellan que fué de los tercios vascongados en la campaña de Africa.

D. Pascual Barrena, Vicario de la iglesia parroquial de Garinoain.

D. José Piñero Ruiz, Capellan del Rdo. Obispo de Vitoria.

D. Rafael Tejada, Cura párroco de Leciñana.

D. Dionisio Diaz de Olarte, Capellan servidor de la suprimida colegiata de Vitoria.

D. Francisco de Iriondo, Capellan en Elgoibar.

D. Julian Barasoain é Ibarra, Capellan del Rdo. Obispo de Pamplona.

D. Vicente Echavarría, Beneficiado de la catedral de Leon.

«La cúpula del Santísimo Sepulcro y el patronato de los Reyes Católicos sobre los Santos Lugares.»

(Continuacion)

«El mismo Felipe IV dirigió en 20 de Octubre de 1650 una comunicacion al duque del Infantado, su embajador en la corte de Roma, en la cual, despues de declarar que la sagrada Congregacion de *Propaganda* no debe inmiscuirse en la eleccion de los religiosos que han de pasar á Tierra Santa, y mucho ménos en el nombramiento de guardian y demas dignidades y oficios, continúa así: «Han intentado» diversas veces estas mismas novedades, pero no lo han podido conseguir, no sólo respecto de mis derechos al señorío de Jerusalem, que» fueron adquiridos por mis antece-

»sores, con que deben ser conserva-
 »dos segun está dispuesto por la San-
 »ta Sede y por los dichos mis prede-
 »cesores, sino por haberse desatendi-
 »do tambien los títulos que los reli-
 »giosos de la Observancia tienen ad-
 »quiridos para ser mantenidos en el
 »gobierno y custodia de ellos, me-
 »diante las condiciones y forma en
 »que les fueron entregados.» Y des-
 »pues de hablarle de una carta que le
 »incluye para Su Santidad, juntamente
 »con algunos documentos de que luego
 »haremos mencion, prosigue en este
 »sentido: «Vos, habiendo visto lo re-
 »ferido y oido lo demas que la Orden
 »tuviere que informar en el negocio,
 »dareis la adjunta á Su Beatitud, re-
 »presentándole en toda buena forma
 »las razones que me obligan á desear
 »y procurar que no se haga no vedad
 »y á que las elecciones de los minis-
 »tros que residen en Tierra Santa se
 »hagan por el General y religiosos de
 »la Observancia, y á mi requisicion
 »y beneplácito, sin alterar las cos-
 »tumbres antiguas. Y le suplicareis en
 »mi nombre que así lo mande ejecu-
 »tar de aquí en adelante, poniendo
 »perpétuo silencio á los intentos de
 »franceses ó de cualquier nacion ó
 »religiosos, para que cesen las per-
 »secuciones que cada dia se levantan
 »contra la edificacion de los segla-
 »res, y en detrimento de los cristia-

»nos que habitan en Levante. Y si
 »se hubieren expedido algunos Bre-
 »ves ó decretos en contra de lo refe-
 »rido, procurareis se enmienden y
 »deroguen.»

»A favor de estas nuevas gestiones
 »logrosé cuanto deseaba aquel religio-
 »so Monarca, quedando la órden de
 »San Francisco reintegrada en el pleno
 »derecho de elegir el guardian y mi-
 »nistros de la santa custodia, prévia la
 »iniciativa del real patrono; en prueba
 »de lo cual se practicó así en el capítulo
 »general celebrado en Toledo en el
 »año siguiente de 1651, en que fue
 »instituido guardian, á requisicion y
 »beneplácito del Rey D. Felipe, el Pa-
 »dre Fray Antonio de Gaeta, á quien
 »sucedió con los mismos requisitos fray
 »Mariano de Malleo, y despues de este
 »otros muchos.

»Todas estas actuaciones fueron mo-
 »tivadas á consecuencia de una expo-
 »sicion que el general de la órden,
 »fray Juan de Nápoles, habia elevado
 »al mismo Felipe IV en el año de 1649,
 »de la que aparece que los ministros
 »de Tierra Santa habian siempre sido
 »nombrados por autoridad de la Reli-
 »gion, prévio el beneplácito de los
 »Reyes de España, hasta algunos años
 »ántes en que la sagrada Congregacion
 »de Propaganda se habia arrogado esta
 »facultad, privando de ella á la órden
 »con perjuicio de la régia prerogativa,

y concluía pidiendo á S. M. la reparación de este agravio.

»Entre los documentos que el reverendísimo Nápoles acompañó á su memorial, se cuenta un notabilísimo alegato en derecho, obra del jurisconsulto D. Luis de la Palma, en cuyo escrito, entre otros muchos capítulos interesantes, se consignan los siguientes:

»1.^o Que según resulta del Breve de Clemente VI que principia *Gratias agimus*, dado en Aviñon el 19 de Noviembre de 1342, la elección y nombramiento de los ministros de Tierra Santa se debe hacer á requisición de los Reyes de Sicilia y de Jerusalem, D. Roberto y doña Sancha, ó de cualquiera de sus sucesores, de consejo de los religiosos más antiguos de la Orden de nuestro Padre San Francisco.

»2.^o Que están precisa la ejecución de dicho Breve, que cualquiera apelación interpuesta del auto ó decreto dado en orden á ella no se debía admitir, si no es con la cláusula *sine præjudicio executionis litterarum Apostolicarum, prout apponitur quando appellatur ab executione facta vigore publice instrumenti Cameralis aut quarentigii*.

»3.^o Que procede con mayor razón no habiendo, como no hay, contradictor legítimo que pretenda

»impedir la ejecución de dicha gracia apostólica, ni á quien con ella se haya perjudicado ni perjudique.

»4.^o Que dicho Breve fué expedido en contemplación de los grandes gastos y trabajos que hicieron y padecieron los supradichos Reyes, cuyas liberalidades fueron continuadas hasta entónces por los Reyes Católicos, con tan imponderable munificencia, que, según Guaresmio, la fama de los Reyes de España, cuyas armas descollaban en el Santísimo Sepulcro, se celebraba en medio de la iglesia con admiración y estupor, no sólo de los fieles, sino hasta de los infieles.

»5.^o Que siendo el Breve y privilegio de la Santidad de Clemente VI, concedido á favor de los Reyes D. Roberto y doña Sancha y sus sucesores por causa onerosa, no se debe ni puede alterar ni revocar sin el consentimiento y beneplácito Real.

»6.^o Que cuando el privilegio se concede en remuneración y por causa de lo que se hizo en favor de la fé cristiana è Iglesia de Dios (es nuestro caso), adquiere la fuerza de un contrato, es irrevocable, y dura perpétuamente.

»7.^o Que la libre ejecución del privilegio estampado en el referido Breve se ha ejercido por siglos en-

»teros, no obstante ser doctrina corriente que bastan sólo diez años para la prescripción del derecho, siempre que la costumbre se toma, no como prueba, sino como medio declaratorio.»

»Otro de los argumentos probatorios del patronato de los Reyes Católicos lo suministra lo siguiente: Hubo un tiempo en que á continuación de la letanía lauretana que diariamente se canta en todos estos conventos por los Reyes de España, se decía la oración común á los Reyes, expresando en ella el nombre del Rey Católico con el título de *Locorum Sanctorum Patronum*; mas ¡quién lo pensara! Esta manifestación de un atributo que por su notoriedad nadie dudaba de reconocerlo al pié de los altares, en medio del pueblo congregado, dándole de esta suerte una especie de sanción religiosa, hubo de excitar la celosa rivalidad de la Francia por medio de su embajador en la corte de Constantinopla, el cual interpeló seriamente al Discretorio, y este, en comunicación de 18 de Julio de 1786, deferente por demás con aquel representante, derogó lo que con su aquiescencia, justificada por una práctica inconcusa por parte de los régios patronos, se hallaba tan legítimamente introducido.

»En consecuencia de esto, puso

mano en aquellas tres palabras que tanto habían herido la susceptibilidad de la gran nación, como ellos dicen, y las substituyó por las de *Regem nostrum N.* Sin embargo, los Padres discretos no pudieron ménos de reconocer, y aún declarar, que las tales plegarias y otras que se celebran con el mismo objeto eran precedentes del año 1615, en cuyo tiempo se mandó á todos hacer perpétuamente memoria de los Reyes Católicos, así en las oraciones públicas como en las privadas; por lo que no creía fuese aquella una innovación, sino una renovación, un deber, al que Tierra Santa se había obligado de tiempo inmemorial.

»A pesar de esto, en el reinado de Carlos III se suscitaron nuevas y desagradables contiendas; en vista de lo cual, este Monarca; oído el Consejo de la Cámara, expidió la Real cédula de 17 de Diciembre de 1772, en la que declara de su Real y efectivo patronato é inmediata protección la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem con todas sus casas, conventos é iglesias, por los notorios títulos de fundación, erección y dotación, estableciendo varias reglas para su gobierno temporal, buena cuenta y razón de sus efectos y limosnas.

»Pero ni aun con esto se adelantó nada: no hay más que pasar la vista por los estatutos que hoy rijen en

esta Santa Custodia, que son los mismos de *verbo ad verbum* con algunas adiciones que dieron lugar á la emanacion de la precitada Real cédula, para convencerse de que ni siquisiera una tilde se observó de todo cuanto dispone aquel Soberano.

»Doña Isabel II, heredera de los derechos y tradicionales sentimientos de sus religiosos abuelos, expidió á su vez el Real decreto de 24 de Junio de 1853, por medio del cual se crea un consulado en Jerusalem, y se prescriben reglas para promover los intereses de la Religion y los del Estado, é impedir que sean desatendidas las seculares prerogativas de la Corona de España en los Santos Lugares; pero esta medida que desenvuelve el pensamiento de una representacion á que de pocos años acá tienden las demas naciones de Europa, no ha producido ni podido producir ningun fruto; y más que desautorizado, empieza á ser ridículo el papel que representa nuestra nacion en los asuntos de Tierra Santa.

»Sabemos muy bien que el señor ministro de Estado está léjos de consentir que se vulneren en lo más mínimo las prerogativas de la Corona, y aun abrigamos la conviccion de que bajará de su silla ántes que ceder una línea en este delicado terreno; pero estas disposiciones, si bien muy honrosas

para S. E., no sufragan á las actuales circunstancias: es necesario poner manos á la obra, y no cejar hasta salir con dignidad de este conflicto.

»Todo esto quiere decir que no se ha cumplido lo que estatuye el art. 6.^o del Real decreto que se acaba de expresar respecto á las negociaciones que deberian entablarse con el muy reverendo Nuncio de Su Santidad, para la revocacion ó modificacion de las disposiciones adoptadas por la sagrada Congregacion de *Propaganda* o puestas al patronato de la Corona de España, ó que si algo se ha hecho no se ha terminado nada; en uno y otro caso procede que el Gobierno se apresure á tomar alguna providencia, so pena de que en breve desaparezcan del todo los inmarcesibles timbres anejos al patronato con que nuestros Soberanos hace cinco siglos esmaltan su diadema.

(Se continuará)

BURGO DE OSMA:
 IMPRENTA Y LIBRERÍA DE
 NICOLÁS P. MARTIALAY.

ÍNDICE

de las materias contenidas en el Boletín Eclesiástico desde que empezó á publicarse por segunda vez en 5 de Diciembre de 1860 hasta fin de 1862.

<i>Actos de Su Santidad.</i>	PÁGS.
Convenio celebrado entre S. Santidad y S. M. Católica en 25 de Agosto de 1859.	5
Conclusion del mismo.	12
Alocucion de Pio IX en el Consistorio de 28 de Setiembre de 1860.	33
Conclusion de la misma.	73
Alocucion de Pio IX en el Consistorio de 18 de Marzo de 1861.	112
Alocucion pronunciada en el Consistorio de 30 de Setiembre de 1861.	263
Declaracion reciente de Su Santidad sobre el estipendio de la segunda misa.	293
Prohibicion de libros.	303
<i>Motu proprio</i> de Su Santidad para que todas las casas de regulares que se instituyan en España queden sugetas al Diocesano.	313
Actos del Consistorio de 29 de Diciembre de 1861.	327
Carta apostólica de N. S. P. Pio IX.	343

Letras circulares á todos los Obispos del Orbe católico invitándoles á asistir en Roma á la canonizacion de los 27 mártires del Japon.	362
Decreto concediendo á los Ordinarios la facultad de permitir la publicacion de nuevas letanías.	363
Decisiones de la Sagrada Congregacion del Santo oficio.	425
Alocucion de Pio IX con motivo de la canonizacion de los mártires del Japon.	471
Conclusion de la misma.	479
Contestacion del Episcopado presente en Roma, á dicha Alocucion.	489
Conclusion.	496
Carta de Su Santidad á nuestro Illmo. Prelado.	519
Otra idem al Prelado y Cabildo Catedral.	527

Secretaría de Cámara.

Orden de S. S. I. disponiendo la fundacion del BOLETIN ECLESIASTICO.	1
Otra encargando á los Párrocos que remitan á la Secretaría una relacion esacta de los bienes	

del Clero que haya en sus Parroquias.	2	á la Capital de la Diócesis á recoger los óleos.	89
Circular del Sr. Obispo excitando á los Párrocos á que secunden los esfuerzos de la autoridad civil en la formacion del censo de poblacion.	9	Edicto llamando á la firma para la tercera provision de curatos del concurso de 1860.	129
Mandando hacer la publicacion de la Bula.	17	Otro anunciando la vacante del curato de Fresno de Caracena.	137
Carta del Illmo. Sr. Obispo á sus Párrocos haciéndoles algunas saludables reflexiones.	25	Circular mandando hacer rogativas por haber entrado la Reina en el 9.º mes de su preñez.	145
Orden del Sr. Gobernador Eclesiástico mandando hacer sufragios en toda la Diócesis por el alma del difunto Sr. Obispo.	42	Otra mandando cantar un <i>Te Deum</i> por haber dado á luz con felicidad una Infanta.	155
Nombramiento de Secretario del Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.	43	Aprobacion de las propuestas de la tercera provision de curatos.	191
Orden del Sr. Gobernador Eclesiástico recordando la formacion de los inventarios de bienes del Clero.	49	Circular pidiendo noticias á los Párrocos para llevar á cabo la circunscricion de Diócesis.	209
Provision de curatos.	Id.	Anunciando la matrícula en el Seminario para el curso de 1861 á 62.	215
Mandando hacer rogativas públicas por haber entrado la Reina en el 5.º mes de su preñez.	57	Circular escitando el celo de los Párrocos para recoger limosnas con objeto de atender á los gastos de la canonizacion del Beato Miguel de los Santos.	279
Orden del Sr. Gobernador Eclesiástico volviendo á encargar la formacion de inventarios de bienes del Clero.	81	Publicacion de la Bula.	287
Orden del Sr. Gobernador mandando á los Arciprestes venir		Circular haciendo algunas observaciones sobre la misma.	295
		Otra mandando hacer rogativas públicas por haber entrado la Reina en el 5.º mes de su preñez.	371
		Autorizacion á los Párrocos pa-	

ra adsolver de reservados du- rante el cumplimiento Pas- cual.	391
Avisando á los Sres. Arciprestes para que pasen á recoger los Santos óleos.	398
Circular á los Párrocos man- dando que remitan á la Secre- taría las matrículas de sus fe- ligresías.	415
Otra volviendo á encargar á los Párrocos que remitan a la Se- cretaría la relacion de cape- llanías.	415
Circular mandando hacer rogati- vas por haber entrado la Reina en el 9.º mes de su preñez.	432
Otra sobre denegacion de se- pultura Eclesiástica.	Id.
Otra mandando cantar un <i>Te Deum</i> por haber dado á luz con felicidad la Reina.	468
Mandando que los que tengan negocios en la Secretaría no se dirijan á ella por escrito, sino por medio de tercera persona.	482
Algunos avisos de la Secretaría á los Párrocos.	517
Circular abriendo una suscri- cion en la Diócesis para aten- der á la necesidades del Roma- no Pontífice.	524
Otra sobre el pago de derechos de estola y pié de altar.	530
Otra sobre el dorado de alhajas de plata.	533
Otra autorizando á los Párrocos y encargados de Parroquias para conceder la bendicion é indulgencia plenaria en el artí- culo de la muerte.	536
Concesion á los Arciprestes de	

	601
la facultad de habilitar <i>ad pe- tendum debitum</i> .	542
Circular acerca de la suscripcion en favor del Romano Pontífi- ce.	551
Obligaciones del Bedel de este Seminario Conciliar.	560
Orden mandando inutilizar va- rios sellos de Parroquias.	569
Advertencias sobre el dorado de vasos sagrados etc.	574
Publicacion de la Bula.	575

Decretos y Reales órdenes.

Real órden mandando formar in- ventarios de los bienes, censos etc. de la Iglesia para hacerse la permuta con arreglo al conve- nio celebrado con Su Santidad.	13
Conclusion de la misma.	19
Real órden comunicando á los Diocesanos el dictámen del Consejo de Estado sobre algu- nos casos de denegacion sepultura eclesiástica.	29
Otra resolviendo que los Párro- cos, y no los Alcaldes deben tener las llaves de los cemen- terios.	192
Circular del Ministro de Gracia y Justicia á los Fiscales de las Audiencias, con motivo de los sucesos de Loja.	200
Otra del mismo pidiendo algu- nas noticias á los Prelados para llevar á cabo la circunscricion de Diócesis.	207
Real órden consignando algunas cantidades para reparacion de Templos.	211
Real Decreto modificando los estudios de segunda enseñanza.	239

Real orden del Misnistro de Gracia y Justicia mandando que los Fiscales de las Audiencias sostengan la defensa de la jurisdiccion eclesiástica cuando haya lugar.	247
Real Decreto creando en cada Diócesis una Junta de construccion y reparacion de Templos.	268
Resolucion del Ministro de la Gobernacion acerca de un caso de denegacion de sepultura eclesiástica.	288
Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia estableciendo que los Prelados usen del pleno ejercicio de su autoridad en las Catedrales.	311
Real orden nombrando algunos Obispos.	319
Real orden mandando que los que obtengan piezas eclesiásticas tomen posesion en el termino de dos meses.	335
Otra relativa á los inventarios de permuta de bienes eclesiásticos en papel del Estado.	336
Resolucion del Ministerio de Hacienda mandando que en los Tribunales eclesiásticos se use el papel de dos reales judicial.	352
Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo un Estado esacto de todas las capellanías.	375
Real orden encargando á los Prelados, que los Párrocos no cobren derechos por la autorizacion de los documentos que	

acreditan la existencia y estado de las clases pasivas.	385
Real orden mandando que en los recibos que dan los Párrocos al percibir su asignacion se haga uso de los sellos de 50 céntimos.	399
Otra mandando que se entregue á los Prelados los títulos del 3 por 100 en permuta de los bienes del Clero.	407
Otra consignando algunas cantidades para reparacion de Templos.	409
Otra sobre nombramientos de beneficiados, económicos etc.	408
Otra mandando proceder contra los blasfemos, escandalos y espendedores de estampas obscenas.	424
Otra aumentando la dotacion de prebendados de Colegiatas.	447
Otra aumentando la dotacion de los curatos de entrada y rurales.	448
Ley sobre el disenso paterno para contraer matrimonio.	476
Real orden consignando algunas cantidades para reparacion de Templos.	482
Otra sobre la enseñanza agronómica en los Seminarios.	523
Otra mandando á los Párrocos formar expedientes para la adquisicion de ropas y vasos sagrados para las Iglesias.	535
Circular del Ministro de Gracia y Justicia sobre los Boletines Eclesiásticos.	544
Real orden sobre la entrada en España de los libros impresos	

en el extranjero.	545	te del Burgo llamando á los	
Otra sobre el Patronato de me-		Párrocos de su partido á reco-	
morias y obras pias.	560	ger los óleos.	89
Nombramientos Eccos.	591	Otro del de San Estéban sobre	
		lo mismo.	90
<i>Materias varias.</i>		Otro del de Tajueco sobre el mis-	
Fallecimientos.	8	mo objeto.	103
Carta del Nuncio haciendo ver		Pastoral del Sr. Obispo de la	
la afflictiva situacion del Papa		Habana.	90
Pio IX.	10	Continuacion.	99
Circular de la Ordenacion gene-		Continuacion	105
ral de Pagos sobre los atrasos		Edicto para la provision de una	
del Clero.	20	plaza de Infantejo en la Cate-	
Plegaria de los Católicos á Ma-		dral.	112
ría Imaculada en favor de N.		Carta del Nuncio de Su Santidad	
S. P. Pio IX.	21	al Gobernador de la Diócesis	
Fallecimiento del Sr. Horcos		sobre el Empréstito pontifi-	
Obispo de esta Diócesis.	41	cio.	121
Fallecimientos de Párrocos.	43	Edicto llamando á concurso á	
Conferencia de S. Vicente de		curatos en Sigüenza.	123
Paul en el Burgo de Osma.	51	Aviso de la Administracion Eco-	
Edicto para la provision de Pe-		nómica sobre la liquidacion de	
nitenciaria de la Catedral de		atrasos del Clero.	126
Osma	58	Bibliografía. Instituciones	
Carta del Sr. Nuncio al Gober-		Teología Pastoral.	130
nador Eclesiástico acompañan-		Contestacion al Diputado D.	
do la Alocucion de Su Santidad		Salustiano Olózaga por el Obis-	
en el Consistorio de 17 de Di-		po de Barcelona sobre el poder	
ciembre de 1860.	65	temporal del Papa.	137
Anuncio para la provision de una		Continuacion.	146
plaza de Infantejo de coro en la		Prospecto de la obra titulada	
Catedral de Osma.	71	Pio IX Papa y mártir.	147
Creacion de un Centro general		Ordenes en Sigüenza. =154, =251,	
de negocios, á cargo de D. José		=390=406.	
Canga Argüelles.	78	Pastoral del Sr. Arzobispo de	
Artículo del Sr. Carbonero y Sol		Valencia	154
sobre la muerte del Obispo de		Continuacion. =182, =202=212.	
Osma.	81	Conversion de los Bulgaros al	
Pastoral del Sr. Arzobispo de		catolicismo =167=180.	
Toledo.	83	Cesion en favor de Su Santidad	
Oficio del Teniente Arcipres-		de los réditos del Empréstito	

pontificio.	175	Magistral de Osma.	255
Exámenes en el Seminario y lista de los alumnos con sus calificaciones.	175	Resolucion de la Junta general de asociaciones católicas de Alemania sobre el poder temporal del Papa.	257
Continuacion. = 187 = 196.		Edicto para una plaza de Tenor y otra de Salmista en esta Catedral.	268
Carta del Nuncio remitiendo los títulos definitivos del Empréstito pontificio.	183	Misiones de los PP. Franciscanos del Perú en América.	290
Prospecto de la obra titulada: Arte Pastoral.	198	La Iglesia y sus enemigos: Artículo de <i>la Cruz</i> de Sevilla.	297
Circular de la Ordenacion general de pagos haciendo algunas prevenciones á los Administradores Económicos sobre las liquidaciones del Clero.	202	Continuacion.	307
Prospecto de la obra: Prontuario para la administracion de Sacramentos.	206	Artículo del Boletín Eclesiástico de Calahorra, y comunicacion del Obispo de Gerona al Gobernador Civil sobre un caso de denegacion de sepultura eclesiástica.	304
Libros prohibidos.	211	Ejercicios para la Magistral de Osma.	309
Circular del Gobernador Civil de Orense sobre la relajacion de costumbres.	216	Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos.	304
Informe zonado sobre la correccion del Misal Romano.	217	Conclusion.	340
Continuacion. = 226, = 243, = 252, = 258 = 268.		Reseña general de la situacion de la Iglesia Católica: Artículo de la Revista Católica.	320
Circular del Obispo de Urgel sobre la obra del <i>Dinero de San Pedro</i> .	224	Conclusion del mismo.	330
Pastoral del mismo sobre el indicado objeto.	231	Orden de la Junta de reparacion de Templos de la Diócesis para crear Juntas subalternas en todos los pueblos.	327
Cuadro de enseñanza para el curso de 1861 al 62. en el Seminario Conciliar.	248	Autorizacion al Sr. Arzobispo de Zaragoza para proceder á la permuta de bienes eclesiásticos.	337
Muerte y Biografía del Sr. Andriani Obispo de Pamplona.	250	Arenga del Padre Santo á los oficiales del ejército francés.	330
Nombramiento de Auditor de la Rota de D. Francisco Bruno Estéban Magistral de Osma.	251	Exposicion dirigida á Su Santidad por el Episcopado de Umbria.	352
Anuncio de un método de canto llano.	254	Exposicion del Obispo de Calahorra á S. M. quejándose de los	

- excesos de la prensa. 359
 Ceremonias de la canonizacion
 de los Santos. 364
 Continuacion. 368
 Prospecto de la obra titulada:
 Nuestra situacion. 372
 La cuaresma para los Eclesiás-
 ticos. 379
 Funcion á Santo Tomás de
 Aquino en el Seminario Con-
 ciliar. 384
 Anécdota de Santo Tomás y S.
 Buenaventura. 385
 La Campana su significacion etc. 387
 Continuacion. =392=400.
 Lista de los pobres para el lava-
 torio de Jueves Santo. 391
 Funcion en el Seminario de Os-
 ma por la consagracion del Ar-
 zobispo de Cuba. 404
 Oficios de los Arciprestes de Ta-
 jueco, San Estéban y el Burgo,
 á los Párrocos de sus partidos
 para que recojan los óleos. 405
 Reseña de la vida pública y pri-
 vada de Pio IX. 409
 Carta del Cardenal de Toledo
 al Sr. Gobernador Eclesiástico
 sobre la obra de la Santa In-
 fancia. 415
 Consagracion del Obispo de Te-
 ruel en Salamanca. 421
 Suscripcion para ayudar á los
 gastos de la canonizacion del
 Beato Miguel de los Santos, =422,
 =430=440
 Decreto de ereccion de la nueva
 Catedral de Vitoria. 426
 Conclusion del mismo. 435
 Edicto llamando á oposicion á al-
 gunas plazas de Capellanes en
 el Hospital de Madrid. 434
 Preparativos en Roma para la
 canonizacion del Beato Miguel
 de los Santos. 440
 Ocupaciones diarias del Padre
 Santo. 442
 El Cura Párroco. 445
 Continuacion. =448=459.
 Flores de Mayo en Peñaranda. 450
 Noticias de Roma sobre las fies-
 tas de la canonizacion de los
 mártires del Japon. 451
 Factura de los tomos de la Bio-
 grafía eclesiástica entregados en
 la administracion Económica
 para repartirlos á los suscrito-
 res. 455
 Noticias de Roma. 461
 Entrada del Illmo. Sr. D. Pedro
 María Lagüera en la Capital
 de su Diócesis. 463
 Calificaciones obtenidas por los
 alumnos del Seminario, en los
 exámenes. 468
 Continuacion. =492, =507=517.
 Carta del Illmo. Sr. Obispo en
 union de su Cabildo al Roma-
 no Pontífice. 487
 Anuncio abriendo la matrícula

para el curso de 1862 al 63.	495
Entrada de una religiosa en el convento de Peñaranda de Duer o.	507
Circular del Tribunal Eclesiástico sobre la lectura de proclamas.	511
Visita del Illmo. Sr. Obispo á la Ciudad de Soria.	512
Hecho heroico.	515
Prospecto de la obra: El Papa y los gobiernos populares	525
Fallecimiento del Sr. Tarancón Arzobispo de Sevilla	526
Circular de la Agencia general de Preces á Roma sobre las dispensas matrimoniales.	530
Episodio de la vida del Rey D. Rodrigo.	531
Poesía á la Virgen.	532
Prospecto de la obra: Tesoro del Sacerdote.	533
Circular del Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la ley de 20 de Junio de 1862 acerca del dissenso paterno.	538
Otra del de Valencia sobre lo mismo.	541
Viage del Sr. Obispo á la Ciudad de Soria.	543
Prohibicion del Folleto: ¿Qué ha hecho Roma de la Iglesia de Jesucristo?	545
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia en favor de los Bene-	

ficiados de Sampedor.	547
Apertura de curso en el Seminario.	552
Memoria leida en la Conferencia general de S. Vicente de Paul en Madrid.	552
Continuacion. =563, =570, =578=584.	
Oda al Santísimo Sacramento.	556
Felicitation de los Párrocos del partido de Valdeavellano de Tera al Illmo. Sr. Obispo.	562
Artículo de el Guia del Clero, sobre los atrasos del Clero.	567
La cúpula del Santísimo Sepulcro y el patronato de los Reyes católicos sobre los Santos lugares.	585
Continuacion.	594
Donativos en favor de Su Santidad. =12, =23, =40, =48, =61, =76, =88, =126, =135, =143, 159=174.	
Relaciones de los Párrocos cuyos atrasos se hallan liquidados por la Administracion Económica. =22, =44, =55, 103, =261, =302=439.	

FIN DEL ÍNDICE.

BURGO DE OSMA:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE

NICOLÁS P. MARTIALAY.

SUPLEMENTO

al

Boletín número 75 del 20 de Diciembre 1862.

Dedicado el Boletín núm. 75 exclusivamente á la publicacion de los índices de una parte de los números de la primera época, y de todos los de la segunda hasta la fecha, cuyos índices aunque de importancia, no eran de interés en el momento, se ha suspendido remitirle á los Sres. suscritores hasta el presente por que se pensó acompañarle al del primero del actual. Pero no estando aún preparados los trabajos importantes que para este se están haciendo, y por cuya razon no podrá quizá publicarse hasta el 16 ó 18 del corriente, nos hemos decidido á dar este suplemento.

Con el fin de hacer mas soportable á las fábricas de Iglesias y á los suscritores el coste del Boletín, S. S. I. ha determinado que desde el primero de este mes se cobren sólo seis reales al trimestre.

Edicto para la provision de la Canongía Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Osma con término de cincuenta dias, que concluyen en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

NOS EL DR. D. PEDRO MARÍA LAGÜERA Y MENEZO, POR LA gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, del Consejo de S. M. etc. y el Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral,

HACEMOS SABER: Que por muerte del Licenciado D. Arsenio de Luyando, se halla vacante la Canongía Magistral de la misma, cuya provision previo concurso de oposicion, nos pertenece por derecho y segun el último Concordato. En su virtud por el presente Edicto llamamos á todos los que

quieran oponerse á dicha canongía, para que dentro de cincuenta dias contados desde esta fecha que concluirán en veinte y uno de Febrero próximo, parezcan por si ó por Procurador con poder bastante ante el infrascripto Canónigo Secretario Capitular, cuyo término podrá prorogarse con causa legítima, y continuará abierto hasta el dia de la provision. Los opositores han de ser Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología por Universidad aprobada, Seminarios Centrales de estos Reinos ó por la de Bolonia, habiendo sido allí colegiales en el mayor de San Clemente de los Españoles, cuyos títulos presentarán en forma fehaciente, con el de el órden sacro superior que hayan recibido, partida de bautismo, testimoniales de sus respectivos Prelados, y relacion de méritos; y siendo Regulares de cualquier órden, la habilitacion competente original. Examinados y aprobados estos documentos, serán admitidos los contenidos en ellos, á los ejercicios, que consistirán en disertar por espacio de una hora con puntos de veinte y cuatro, sobre la distincion y conclusion que fijen, sacada de uno, de los tres primeros libros del Maestro de las Sentencias, que les tocaren por suerte, respondiendo á dos argumentos de media hora cada uno propuestos por dos de sus coautores, á quienes arguirán por el mismo tiempo; y predicarán una hora con término de cuarenta y ocho sobre el Capítulo del Evangelio que así mismo eligieren de los tres piques que salgan en suerte. Aprobados los ejercicios procederemos á la eleccion, que haciendo á todos justicia, recaerá en el que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Santa Iglesia. Tendrá el elegido, además de las obligaciones comunes á los Señores Canónigos, la especial de predicar diez y siete sermones cada año, doce en las principales festividades de Nuestro Señor Jesucristo, la Virgen y Santos Apóstoles, y los cinco restantes en los dias que se le designen, y cualesquiera otros que por una causa ó motivo extraordinario le encomendaren el Prelado, ó Cabildo; reservandose aquel emplearle en la enseñanza gratuita de las ciencias eclesiásticas, si lo juzgase conveniente, en el Seminario Conciliar ó fuera de él; en cuyo caso se le eximirá de predicar algunos de los referidos sermones; debiendo estar el electo á lo que se ordenase en los nuevos Estatutos, obligándose expresamente á no tener ni servir oficio de Visitador, Fiscal, Comensal ni otro incompatible con los cargos de

la expresada canongía, y si alguno tubiere, ha de renunciarle antes de la posesion de ella, y si aceptase despues de posesionado cualquiera de los oficios mencionados, ha de vacar *ipso jure* dicha canongía, como si fuere por renuncia y la hemos de proveer de nuevo. En testimonio de lo cual expedimos el presente firmado por Nos y el Dean, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular en nuestra Villa del Burgo de Osma á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—*Pedro María, Obispo de Osma, —Dr. D. José Anselmo Villar, DEAN.*

Por acuerdo del Illmo. Señor Obispo Dean y Cabildo:—*Br. D. Juan Rico Velez, CANÓNIGO SECRETARIO.*

ANUNCIOS.

Los que aspiren á recibir órdenes en la próxima segunda semana de cuaresma, deberán presentar en la Secretaría de Cámara, antes del dia 31 del corriente, cuya fecha será improrogable cualesquiera que sean las causas que se aleguen, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos, que son: para los que aspiren á los cuatro órdenes menores y subdiaconado, el testimonio de cóngrua canónica, partidas de bautismo y confirmacion y título de prima tonsura: y para el diaconado y presbiterado, el título del orden anterior, con certificacion de haberle ejercido. Los diáconos y subdiáconos que no haga un año que recibieron estos órdenes, pedirán ademas en su solicitud la dispensa de intersticios, y todos los admitidos deberán presentarse en la sala de Sinodo de este Palacio Episcopal, el dia 17 de Febrero por la mañana, para sufrir el exámen á que se les sujete. Lo que de orden de S. S. I. el OBISPO MI SEÑOR, se hace saber á todos á quienes interesar pueda.

Burgo de Osma 7 de Enero de 1863.—*Amalio Palacio. —Pro—Secretario.*

D. Rafael Casado tiene permiso de S. S. I. para cobrar tres reales y medio por cada epacta ó cartilla que expendá, y se encarga de órden del Illmo. Sr. Obispo á los Sres. Eclesiásticos no se dispensen por motivo alguno de tomarla.

En la imprenta del BOLETIN ECLESIASTICO de este Obispado, se imprimen cédulas de exámen y comunión á cinco reales el millar, no bajando el pedido de cuatro mil.

En la misma imprenta se venden, papeletas de la Corte de María á cuatro reales el ciento y treinta el millar.